

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0024**

Fecha: 06-03-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2013 00280	Verbal	ALBERTO - RODRIGUEZ SANDOVAL	CARLOS EVER - ROSAS SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación costas procesales	05/04/2021	1
1800131 03002 2014 00017	Verbal	HAROLD-RUBIANO MOTTA	CLINICA MEDILASER S.A. SUCURSAL FLORENCIA	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación de costas procesales	05/04/2021	1
1800131 03002 2021 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NANCY STELLA SANCHEZ DIAZ	Auto inadmite demanda	05/04/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **06-03-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451bdc951803b65c9015d5781c66ab5acb42d71d62eda797ec6c4bca1b95b787**

Documento generado en 05/04/2021 05:18:17 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPOSANBILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: ALFONSO RUBIANO HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CLINICA MEDILASER S.A. FLORENCIA
RADICACIÓN: 2014-00017 **FOLIO** 0450 **TOMO** XXII
PROVIDENCIA: TRÁMITE

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y verificada que la misma se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes el acto procesal mencionado, conforme a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c046cbc083b9ffa1bd67eab7d7b7eb64c8aecc65b24f5192919f7d7229a79c01

Documento generado en 05/04/2021 04:09:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
HIPOTECARIA)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NANCY STELLA SÁNCHEZ DIAZ Y RIGOBERTO
ROSAS FIGUEROA
RADICACIÓN: 2021-00058-00
ASUNTO: INADMITE MANDAMIENTO DE PAGO
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Sería del caso proceder a decidir sobre solicitud de mandamiento de pago en este asunto, pero del estudio previo se establece que, por ahora, no hay lugar a ello, por las siguientes razones:

- En el hecho primero de la demanda el apoderado judicial de la parte activa, señala que el pagaré 15900 presenta un saldo insoluto de capital, descrito en letras, por “ciento sesenta y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos veinticuatro PESOS CON 29/100 MONEDA LEGAL” y en números se expresa la suma de “(\$165.250.552,07 M/L).”
- Se aporta el pagaré hipotecario 63990015900, el cual difiere en su rotulado del referido en el párrafo precedente que al parecer puede ser el mismo, pero se requiere que se haga claridad al respecto.
- Tanto en los hechos de la demanda, como en las pretensiones no se relaciona al señor RIGOBERTO ROSAS FIGUEROA, como persona constituyente de hipoteca alguna a favor de BANCOLOMBIA S.A., pero en el acápite de PRETENSIONES, si se solicita la venta en pública subasta de predios de su propiedad.
- Las escrituras públicas hipotecarias números 1568 y 2045, fueron aportadas como imágenes y no en medio magnético que permita su lectura y estudio de manera adecuada.
- Desde otro punto de vista, se debe indicar que no es posible dar viabilidad a la acumulación de pretensiones invocada en este asunto, por cuanto, el derecho de dominio de los inmuebles que son objeto de la presente demanda, de los cuales se solicita la venta en pública subasta para la efectividad de las garantías hipotecarias, no se encuentra establecida en común y proindiviso en cabeza de los demandados, como lo requiere el último inciso del artículo 88 del Código General del Proceso.

- Como puede observarse, del libelo introductorio y de los anexos aportados, que la señora NANCY STELLA SÁNCHEZ DIAZ, suscribió y comprometió individualmente su responsabilidad respecto de la obligación contenida en el pagaré 63990015900, el 8 de julio de 2016, por valor de \$177'520.000,00, es decir, sin que el señor RIGOBERTO ROSAS FIGUEROA, le sirviera como codeudor solidario y/o avalista, respaldando además, la mencionada deuda, con hipoteca constituida mediante escritura pública número 1568 del 05 de julio de 2016, corrida en la Notaria Segunda del Círculo de Florencia, sobre el inmueble de su exclusiva propiedad distinguido con matrícula número 420-32862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá.
- Igualmente se colige que si bien, el señor RIGOBERTO ROSAS FIGUEROA, ante BANCOLOMBIA S.A., se constituyó como deudor solidario y/o avalista de la señora NANCY STELLA SÁNCHEZ DIAZ, respecto de los pagarés 8470083641, 847008643 y 8470083644, también es cierto que, él con los inmuebles de su exclusiva propiedad, distinguidos con matrículas inmobiliarias 420-64228 y 420-57423, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, constituyó hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de la citada entidad para respaldar dichas obligaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria incoada por BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8, contra NANCY STELLA SÁNCHEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'077.818 y RIGOBERTO ROSAS FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'652.031, ambos con domicilio en Florencia, de acuerdo a las motivaciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación por estado del presente proveído, para proceda a subsanar las falencias advertidas en esta decisión, so pena de rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad **MONTAÑO ROJAS ABOGADOS S.A.S**, con NIT. No. 901035458-9, representada legalmente por **OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS**, domiciliado y residente en la ciudad de Florencia, Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.371.038 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 39.149 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto, como apoderado judicial de la parte activa, conforme al poder allegado con la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2547e7888f826cab2f7597c9abb7c554ba89deaac6937d8a09891f36b6eebea

Documento generado en 05/04/2021 04:09:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Florencia, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Procedo a realizar la liquidación de costas fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA propuesto por ALFONSO RUBIANO HERNÁNDEZ Y OTROS, contra CLINICA MEDILASER S.A. FLORENCIA, 2014-0017-00, de la siguiente forma:

Conciliación extrajudicial judicial f. 176 cuad 1	3'900.000,00
Arancel judicial Ley 1652 f. 178 cuad 1	9'661.880,00
Envío por correo f. 213 cuad 1	8.200,00
Envío por correo f. 457 cuad 1	8.200,00
Envío por correo f. 461 cuad 1	8.200,00
Envío por correo f. 465 cuad 1	8.200,00
Honorarios perito médico f. 280 cuad 2	4'257.200,00
Agencias en derecho 1ª Inst f. 355 vto cuad 2	5'000.000,00
Agencias en derecho 2ª Inst f. 119 cuad 6	908.526,00
TOTAL	\$23'760.406,00

Las diligencias a Despacho del señor Juez para lo de su cargo.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:

**LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a35caa2609a87ed1ee36611c5e34907292ea8abbb6aedbdd16ac0306bb
46b73d**

Documento generado en 26/03/2021 05:53:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN EXISTENCIA DE CONTRATO
DEMANDANTE: ALBERTO RODRIGUEZ SANDOVAL
DEMANDADOS: CARLOS EVER ROSAS SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 2013-00280 **FOLIO** 0142 **TOMO** XXIV
PROVIDENCIA: TRÁMITE

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y verificada que la misma se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes el acto procesal mencionado, conforme a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

902a68d83ed9d29f0e2aaf248ecbe4b939bed07ad8784e0113e32f18ed82cd09

Documento generado en 05/04/2021 04:20:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Florencia, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Procedo a realizar la liquidación de costas fijadas a favor de la parte demandada, dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN EXISTENCIA DE CONTRATO propuesto por ALBERTO RODRIGUEZ SANDOVAL contra CARLOS EVER ROSAS SÁNCHEZ, 2013-00280-00, de la siguiente forma:

Agencias en derecho 1ª Inst f. 451 cuad 2	11'970.000,00
TOTAL	\$11'970.000,00

Las diligencias a Despacho del señor Juez para lo de su cargo.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:

**LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc5c1d5432add8173f5acea9213969b99bf958e0126548e8ec5db2cdaed
c07d9**

Documento generado en 26/03/2021 06:29:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**